

[illegible]

Judicatus solui y obligamos todos los propios y rentas
del dicho conufo y Vegina de la dicha Villa de Verga-
ra para que este dicho poder y todo lo que en su virtud
porel dicho nuestro procurador se otorgare en toda la renta
y entrada de la Arrienda de racionar por el y sus herederos
en todos los negocios que en ella se trataren en la dicha Villa
y conufo todo ello abraytendra por bueno firme
estable y balido para todo lo que alquien de nos lo quier
dar y cumplir obligamos a todos sus propios bienes y ren-
tas Arriendas y por ellas cumplidamente segund dicho es
Otorgose este dicho poder segund lo es ante mi Juan Martinez de go-
n alqui scriuano publico y del ayuntamiento de los nobres de la
dicha Villa de Vergara fecha en ella en la sala de nro ayuntamiento
a diez dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y noventa e
siendo presentes por el dicho Pedro de Viera y Juan
Martinez de Cupido y alijpe Veginas de la dicha Villa y Juan de
aleola escrivano en ella y los otorgamos los que arian firmados
firmados con sus nombres y por los que nos arian firmados
los de los dichos testigos a todos los que al dar fe de lo dicho
que congoz

que congoza
do saboguenf

aandank *L* *m n o r i*
ce *L* *o u l c t e r*

fr. Jean m. d. d. d. d.

Leandro Montaña

Joan denunabz

memorandum

